Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Transporte Terrestre
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. Nº 749-2013-MTC/01
Reg. Nº 5420
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

**N° 4741-2015-MTC/15**

**Lima, 23 de octubre de 2015**

# *Resolución Directoral*

**VISTOS:** Los expedientes Nº 2015-061867, 2015-061867-A

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente señalado en Vistos, la empresa AGUILAR CARGO PERU EXPRESS S.R.L. – ACP EXPRESS S.R.L. con RUC N° 20454464762 y domicilio en Av. Metropolitana Nro A-14 Asoc Meliton Carbajal, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa - en adelante La Empresa - al amparo del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, solicita autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje C9U– 962 (2015), correspondiente a la categoría M3 C3;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe Nº 7448-2015-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - determina que La Empresa ha presentado la documentación exigida por el RNAT, cumpliendo con las condiciones técnicas, legales y de operación, para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio especial de transporte de personas bajo la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional; asimismo, señala que previa a la emisión de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) deberá de presentar fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, señalando la vigencia de este contrato correctamente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 29370 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias;

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - DGTT - V°B°

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la AGUILAR CARGO PERU EXPRESS S.R.L. – ACP EXPRESS S.R.L., la autorización para prestar servicio especial de transporte de personas, bajo la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje C9U– 962 (2015), correspondiente a la categoría M3 C3.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ARTICULO SEGUNDO.-** Previa a la emisión de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) deberá de presentar fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, señalando la vigencia de este contrato correctamente

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La empresa, deberá proceder a la inscripción de sus conductores al sistema nacional de conductores capacitados del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

**Regístrese y comuníquese**

**Edgar Quispe Remón**
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre